



"2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA

1056-0377/10
DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

5452

E.

22 FEB. 2010

VISTO:

La Estructura Orgánico Funcional prevista por Decreto N° 423-E de fecha 18 de Febrero de 2008, las disposiciones de la Ley Nacional de Educación N° 26.206, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5200, sus modificatorias y el Decreto Acuerdo N° 7445-G/07; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 423-E-08 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Educación de la Provincia, determinándose sus misiones y funciones;

Que, del análisis de la estructura vigente y los actuales requerimientos operativos, surge la necesidad de crear nuevas Unidades de Organización, que permitan dar respuesta a las demandas educativas;

Que, en este sentido para atender los aspectos vinculados con la construcción, ampliación, mantenimiento y refacción de infraestructura educativa amerita generar un organismo específico;

Que, a tales fines resulta necesario adecuar las estructuras que existían y las creadas para responder a las dimensiones institucionales organizativas y pedagógicas del sistema educativo;

Por ello, en uso de las facultades conferidas en los artículos 5° y 41° de la Ley N° 5200 "Orgánica del Poder Ejecutivo", sus modificatorias y el artículo 137° incisos 3) y 24) de la Constitución de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Apruébase la Estructura Orgánica Funcional de la Jurisdicción "Ministerio de Educación", que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTICULO 2°.- Asignase al Ministerio de Educación y sus dependencias, las misiones y funciones que se consignan en el Anexo II, que forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Déjase sin efecto toda otra disposición que se oponga al presente ordenamiento.-

ARTICULO 4°.- Autorízase al Ministerio de Educación a dictar los actos administrativos modificatorios, complementarios y/o ampliatorios del presente Decreto que fueran necesarios para la implementación de la Estructura Orgánico Funcional aprobado por el Artículo 1° del presente decreto.-



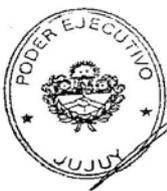
2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA

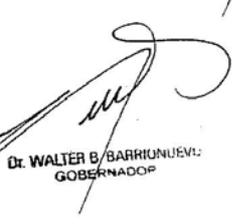
/// 2. CORRESPONDE A DECRETO N° **5452** -E/2010.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Educación y Hacienda.

ARTICULO 6°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, vuelva al Ministerio de Educación. Comuníquese publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Ministerio de Educación a sus efectos. Cumplido, archívese.-


Dr. PABLO LUIS LA VILLA
MINISTRO
ENCARGADO DE GABINETE




Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR


Prof. EVA LILIANA J. DOMÍNGUEZ
Ministra de Educación


Dr. P. N. HUGO RUREN TOBCHI
Ministro de Hacienda

INTERVIENE
CONTROL

CONTROL

CONTROL

CONTROL

CONTROL

CONTROL

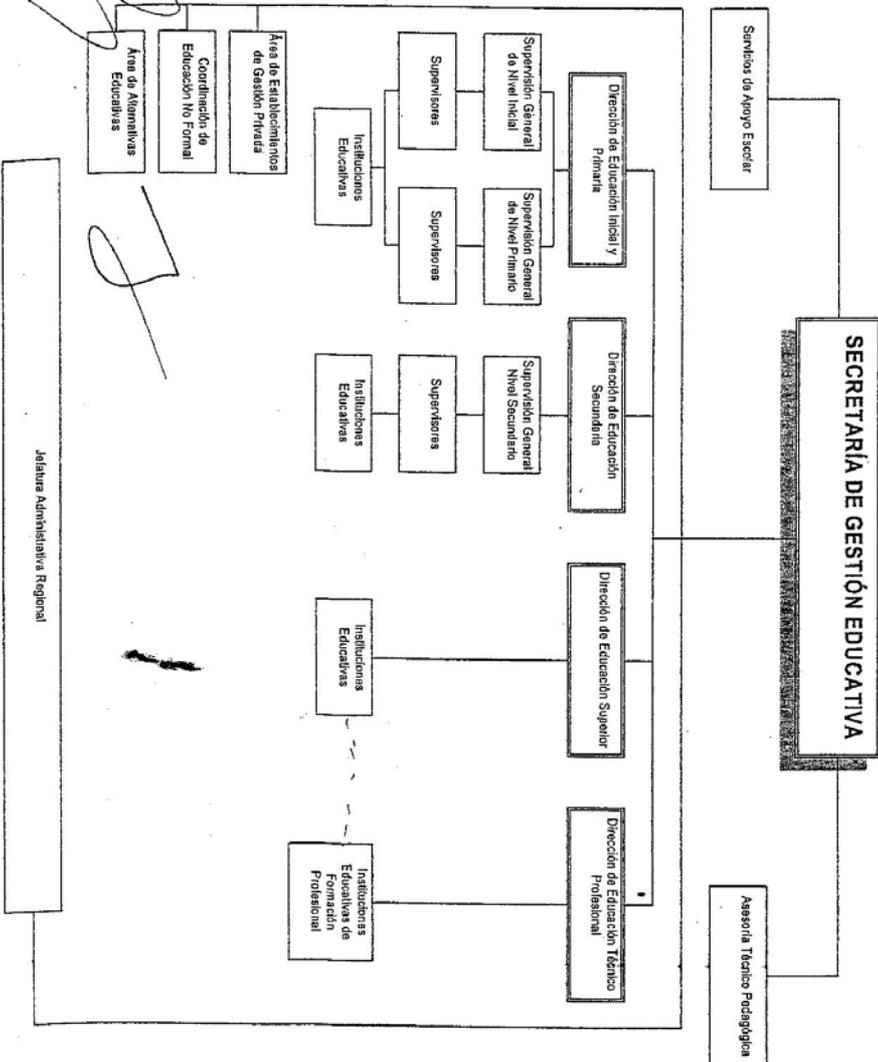


"2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA

L/4. CORRESPONDE A DECRETO N.º

5452

-E/2010.



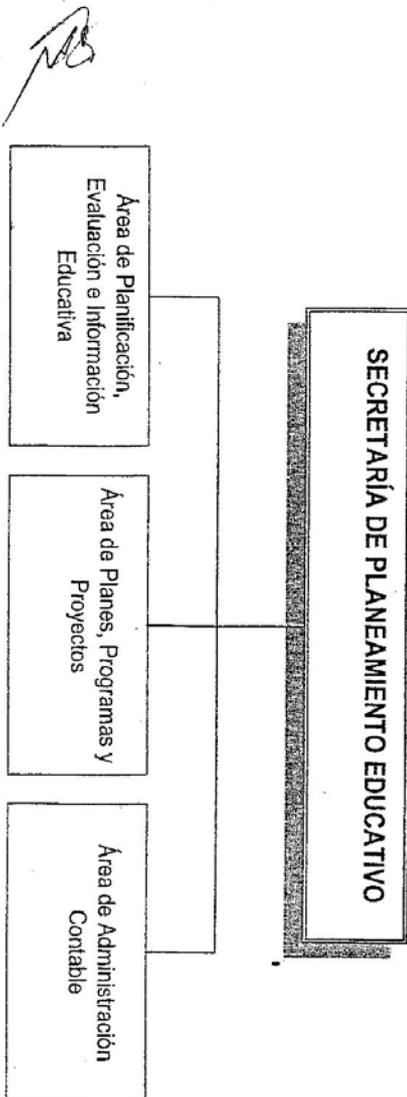


"2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA

5452

III 5. CORRESPONDE A DECRETO N°

-E/2010.





"2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA

L/6. CORRESPONDE A DECRETO N°

5452

-E/2010-

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

Dirección de Planificación y Proyecto de la Infraestructura Escolar

Dirección de Mantenimiento de Edificios Escolares

Dirección de Contrataciones y Gestión Administrativa

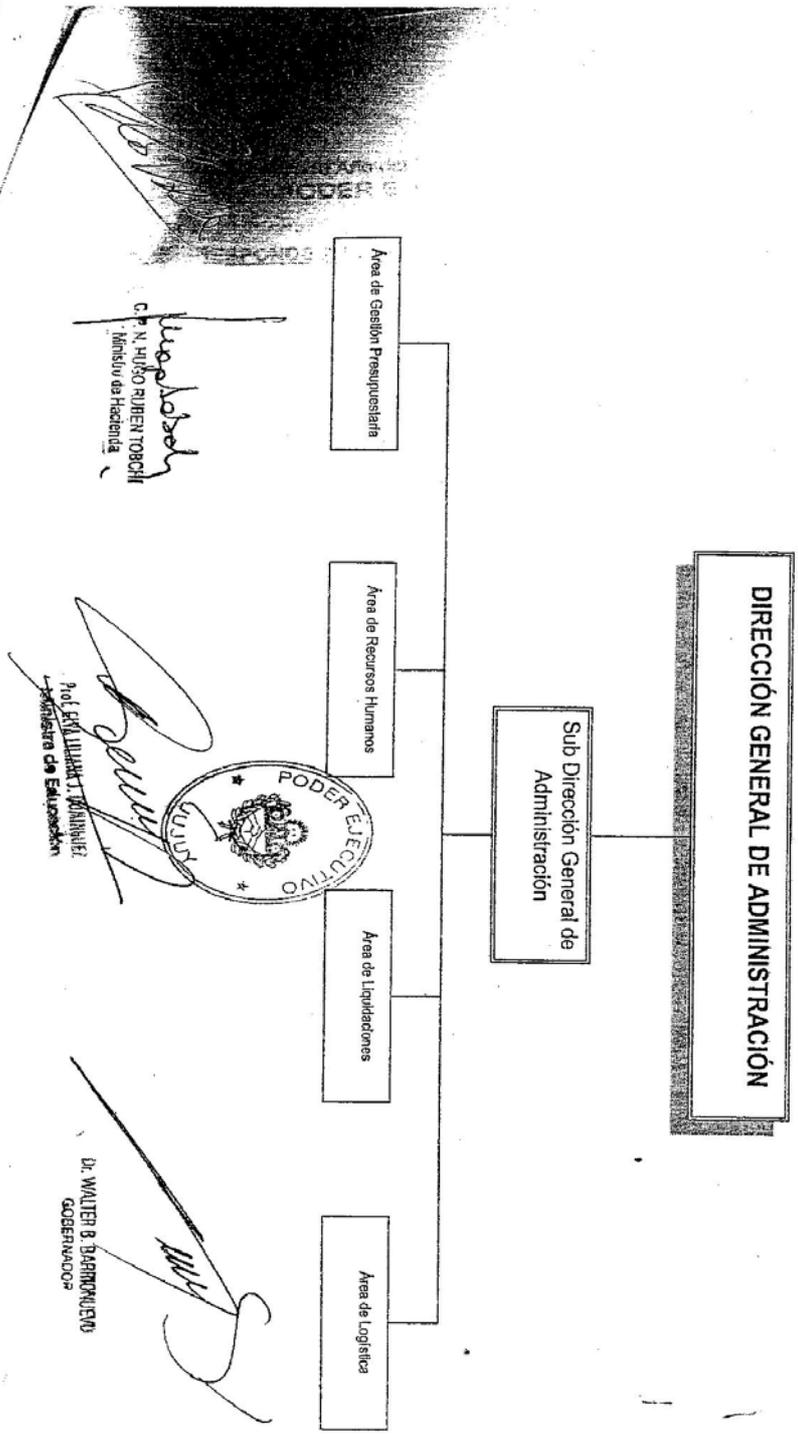


"2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA

5452

III 7. CORRESPONDE A DECRETO N°

-E/2011





"2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA

5452

III 8. CORRESPONDE A DECRETO N°

-E/2010.

ANEXO II

SECRETARIA DE GESTION EDUCATIVA

Es el organismo que diseña, desarrolla y supervisa las estrategias para la concreción de la política educativa en los distintos niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial y define los aspectos pedagógicos y de organización de los servicios de su dependencia.

Funciones:

Organizar, conducir, coordinar y supervisar la gestión de los organismos bajo su dependencia.

Participar en la elaboración y planificación de la política educativa general del Ministerio de Educación.

Proyectar, programar y ejecutar las acciones necesarias para el logro y cumplimiento de los fines y objetivos de la política educativa.

Identificar necesidades del área educativa a su cargo y proponer al Ministerio políticas y acciones de mejoramiento.

Proponer al Ministerio de Educación nuevos planes de estudio, dejar sin efecto los existentes y/o modificarlos, los sistemas y modalidades de evaluación, acreditación y promoción para los diferentes niveles educativos y la normativa en materia de educación y/o modificación de la vigente.

Elaborar la propuesta del Calendario Escolar Anual.

Entender en los asuntos vinculados con el reconocimiento, registro, legalización, equivalencias y certificación de estudios y títulos emitidos por las instituciones educativas de la provincia.

Implementar estrategias de capacitación docente, construcción curricular y evaluación educativa.

Proponer el cierre o creación de escuelas, la incorporación o cancelación de institutos, carreras y centros educativos, de gestión estatal y/o de gestión privada.

Entender en la distribución y asignación del personal de los servicios a su cargo y en el cierre o creación de cursos, divisiones y comisiones en las instituciones educativas de su dependencia.

Definir las líneas pedagógicas y los aspectos organizativos de los proyectos, planes y programas que se implementan con distintas fuentes de financiamiento en las instituciones de su dependencia y articular su accionar con las demás Secretarías del Ministerio.

Coordinar, orientar, conducir y realizar el seguimiento y evaluación de la planificación de las políticas, acciones, planes y programas que desarrollan los organismos a su cargo y articular su accionar con las demás Secretarías del Ministerio.

Diseñar, ejecutar y evaluar acciones para el desarrollo de propuestas, proyectos y ofertas educativas de carácter alternativo, flexibles y dinámicas que den respuestas a requerimientos específicos de formación que atiendan las particularidades de destinatarios y contextos diversos.



"2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA

/// 9. CORRESPONDE A DECRETO N° 5452 -E/2010.

Articular acciones con las Juntas de Clasificación y Calificadora.

Proponer el proyecto de presupuesto anual correspondiente a los servicios de la Secretaría de Gestión Educativa y áreas de su dependencia.

Dictar los actos administrativos inherentes al cumplimiento de las funciones de su competencia.



2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA

/// 10. CORRESPONDE A DECRETO N°

5452

-E/2010.

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA

Es el organismo responsable de conducir, gestionar, orientar, coordinar y supervisar las instituciones educativas en los niveles de educación inicial y educación primaria en sus diferentes modalidades.

Funciones:

Planificar y desarrollar acciones para conducir, gestionar, orientar, coordinar y supervisar las instituciones educativas con los niveles de educación inicial y educación primaria en sus diferentes modalidades.

Proyectar, programar y ejecutar planes y programas que se implementen en las instituciones educativas de su dependencia realizando el correspondiente seguimiento, control y evaluación.

Articular su accionar con los demás niveles del sistema educativo.

Coordinar, evaluar y calificar el cumplimiento de la misión y funciones asignadas a los supervisores generales a su cargo, asegurando la articulación entre los niveles del sistema educativo.

Elaborar el concepto profesional de los Supervisores Generales de la Dirección.

Realizar los estudios técnicos para la creación o cierre, relocalización y/o reorganización de establecimientos educativos, la implementación, finalización o modificación de planes de estudios, teniendo en cuenta las demandas locales y las realidades institucionales.

Elaborar propuestas para la construcción y/o modificación curricular.

Formular propuestas normativas para la regulación de los niveles a su cargo.

Autorizar la creación, cierre y/o redistribución de salas, grados y divisiones en los Establecimientos de su dependencia, conforme a las normas y procedimientos vigentes.

Autorizar la suspensión de actividades en las escuelas de su dependencia, por razones no contempladas en las normas vigentes.

Disponer la sustanciación de sumarios administrativos.

Disponer el traslado del personal no docente entre las instituciones de su dependencia.

Disponer las bajas por renuncia, jubilación, cierre de divisiones, grados o salas, reubicación, traslado u otras, a excepción de las que se produzcan por aplicación de sanciones expulsivas, previa intervención del Área de Recursos Humanos.

Proponer a la Superioridad la estructura organizativa de la Dirección.

Detectar las necesidades y demandas de perfeccionamiento, actualización y capacitación del personal docente y proponer las acciones tendientes a su satisfacción.



2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA

/// 11. CORRESPONDE A DECRETO N°

5452

-E/2010.

Promover la participación de las familias y organizaciones intermedias en la vida escolar.

Identificar y priorizar las necesidades de recursos humanos y materiales, infraestructuras y equipamiento, elevando las mismas a la Secretaría de Gestión Educativa para tramitar su provisión y cubrir las demandas del servicio.

Fiscalizar con el Área de Establecimientos Educativos de Gestión Privada la gestión educativa de los mismos, supervisando el cumplimiento de la legislación vigente provincial y nacional.

Intervenir en los estudios de factibilidad para la incorporación a la enseñanza oficial de instituciones educativas de gestión privada y aprobación de los planes de estudios a implementar en las mismas.

Proponer el anteproyecto de presupuesto anual correspondiente a los servicios de la Dirección.

Emitir circulares y resoluciones sobre aspectos técnicos, funcionales y reglamentarios destinadas a las instituciones educativas con los niveles de educación inicial y educación primaria.



"2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA

/// 12. CORRESPONDE A DECRETO N° **5452** -E/2010.

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Es el organismo responsable de conducir, gestionar, orientar, coordinar y supervisar las instituciones educativas en los niveles de educación secundaria en sus diferentes modalidades.

Funciones:

Planificar y desarrollar acciones para conducir, gestionar, orientar, coordinar y supervisar las instituciones educativas en el nivel de educación secundaria en sus diferentes modalidades.

Proyectar, programar y ejecutar planes y programas que se implementen en las instituciones educativas de su dependencia realizando el correspondiente seguimiento, control y evaluación.

Articular su accionar con los demás niveles del sistema educativo.

Coordinar, evaluar y calificar el cumplimiento de la misión y funciones asignadas al supervisor general a su cargo, asegurando la articulación entre los niveles del sistema educativo.

Elaborar el concepto profesional del Supervisor General de la Dirección.

Realizar los estudios técnicos para la creación o cierre, relocalización y/o reorganización de establecimientos educativos, la implementación, finalización o modificación de planes de estudios, teniendo en cuenta las demandas locales y las realidades institucionales.

Elaborar propuestas para la construcción y/o modificación curricular.

Formular propuestas normativas para la regulación de los niveles a su cargo.

Autorizar la creación, cierre y/o redistribución de cursos, grupos y divisiones en los Establecimientos de su dependencia, conforme a las normas y procedimientos vigentes.

Autorizar la suspensión de actividades en las escuelas de su dependencia, por razones no contempladas en las normas vigentes.

Disponer la sustanciación de sumarios administrativos.

Disponer el traslado del personal no docente entre las instituciones de su dependencia.

Disponer las bajas por renuncia, jubilación, cierre de divisiones, grados o salas, reubicación, traslado u otras, a excepción de las que se produzcan por aplicación de sanciones expulsivas, previa intervención del Área de Recursos Humanos.

Proponer a la Superioridad la estructura organizativa de la Dirección.

Detectar las necesidades y demandas de perfeccionamiento, actualización y capacitación del personal docente y proponer las acciones tendientes a su satisfacción.



"2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA

III 13. CORRESPONDE A DECRETO N° 5452 -E/2010.

Promover la participación de las familias y organizaciones intermedias en la vida escolar.

Identificar y priorizar las necesidades de recursos humanos y materiales, infraestructuras y equipamiento, elevando las mismas a la Secretaría de Gestión Educativa para tramitar su provisión y cubrir las demandas del servicio.

Aprobar las designaciones del personal docente propuesto por los directivos de los establecimientos conforme las normas y procedimientos vigentes, previa intervención del Área de Recursos Humanos.

Fiscalizar con el Área de Establecimientos Educativos de Gestión Privada la gestión educativa de los mismos, supervisando el cumplimiento de la legislación vigente provincial y nacional.

Intervenir en los estudios de factibilidad para la incorporación a la enseñanza oficial de instituciones educativas de gestión privada y aprobación de los planes de estudios a implementar en las mismas.

Proponer el anteproyecto de presupuesto anual correspondiente a los servicios de la Dirección.

Emitir circulares y resoluciones sobre aspectos técnicos, funcionales y reglamentarios destinadas a las instituciones educativas con el nivel de educación secundaria.



"2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA

5452
III 14. CORRESPONDE A DECRETO N° -E/2010.

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

Es el organismo responsable de planificar, diseñar y ejecutar acciones para mejorar y fortalecer la Educación Técnico Profesional.

Funciones:

Establecer vínculos sistemáticos con las Direcciones de Nivel y Áreas del Ministerio de Educación para promover y diseñar propuestas de trabajo que redunden en la mejora de la enseñanza y de las prácticas en las instituciones que brindan Educación Técnico Profesional.

Definir e implementar estrategias de desarrollo profesional, construcción curricular y evaluación educativa en las instituciones de formación profesional e intervenir en articulación con la Dirección de Educación Secundaria en el diseño y ejecución de acciones referidas a estos aspectos en las instituciones de este nivel.

Elaborar la planificación de la oferta jurisdiccional de formación profesional en función de las demandas socio comunitarias y del contexto productivo para promover una adecuada diversificación de la misma, atender las necesidades locales y regionales y posibilitar la inserción de las personas en estos ámbitos.

Intervenir y generar mecanismos para el funcionamiento de consejos provinciales, regionales y/o locales de educación, trabajo y producción, como espacios de participación en la formación de las políticas y estrategias jurisdiccionales de educación secundaria y formación profesional.

Elaborar propuestas normativas para la regulación y ordenamiento de la Educación Técnico Profesional de Educación Secundaria y Formación Profesional.

Planificar, orientar, coordinar, conducir y evaluar planes y programas destinados a la formación profesional. En articulación con la Dirección de Educación Secundaria los destinados a este nivel.

Supervisar y auditar las instituciones de formación profesional con los equipos que designe al efecto.

Entender en los asuntos vinculados con el Registro Federal de las instituciones de Educación Técnico Profesional de Educación Secundaria y Formación Profesional.

Realizar los estudios técnicos para la creación o cierre, relocalización y/o reorganización de establecimientos educativos de formación profesional, la implementación, finalización o modificación de planes de estudios, teniendo en cuenta las demandas locales y las realidades institucionales.

Autorizar la creación, cierre y/o relocalización de ofertas, cursos y divisiones en instituciones educativas de formación profesional, conforme a las normas y procedimientos vigentes.

Promover y articular acciones con la modalidad de educación especial para la formación e instituciones educativas especiales.



"2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA

/// 15. CORRESPONDE A DECRETO N°

5452

-E/2010.

Autorizar la suspensión de actividades en las instituciones educativas de formación profesional, por razones no contempladas en las normas vigentes.

Disponer la sustanciación de sumarios administrativos.

Disponer el traslado del personal no docente entre las instituciones educativas de formación profesional.

Disponer las bajas por renuncia, jubilación, cierre de cursos y divisiones, reubicación, traslado u otras del personal docente y no docente de instituciones educativas de formación profesional, a excepción de las que se produzcan por aplicación de sanciones expulsivas, previa intervención del Área de Recursos Humanos.

Proponer a la Superioridad la estructura organizativa de la Dirección.

Detectar las necesidades y demandas de perfeccionamiento, actualización y capacitación del personal docente de instituciones educativas de formación profesional y proponer las acciones tendientes a su satisfacción.

Aprobar las designaciones del personal docente propuesto por los directivos de las instituciones educativas de formación profesional, conforme las normas y procedimientos vigentes, previa intervención del Área de Recursos Humanos.

Proponer el anteproyecto de presupuesto anual correspondiente a los servicios de la Dirección.

Emitir circulares y resoluciones sobre aspectos técnicos, funcionales y reglamentarios destinadas a las instituciones educativas de formación profesional.



2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA

III 16. CORRESPONDE A DECRETO N°

5452

-E/2010.

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Es el organismo que tiene a su cargo la conducción, planificación, organización, gestión, orientación y supervisión de las instituciones de educación superior.

Funciones:

Atender las necesidades de formación inicial y continua de los agentes que se desempeñan en el sistema educativo y de producción de saberes e investigación en temáticas vinculadas a la enseñanza, la formación y el trabajo docente.

Proponer a la Superioridad la estructura organizativa de la Dirección.

Establecer en articulación con las otras Direcciones de Nivel, vínculos sistemáticos entre las instituciones formadoras y los establecimientos educativos para promover y diseñar propuestas de trabajo que redunden en la mejora de las prácticas formativas y de la enseñanza en el sistema educativo provincial.

Asegurar la articulación horizontal y vertical con los niveles precedentes del Sistema Educativo Provincial.

Promover y fortalecer la articulación e integración de las instituciones de Educación Superior y la Universidad.

Establecer mecanismos de cooperación interinstitucional y de recíproca asistencia técnica y administrativa.

Elaborar la planificación de la oferta jurisdiccional de educación superior para cubrir las necesidades del sistema educativo provincial y promover una adecuada diversificación de los estudios de formación docente y educación superior técnico-profesional elevando en función de ello, las propuestas de nuevos planes de estudio, su modificación y/o relocalización de las ofertas existentes.

Determinar prioridades y líneas de acción a desarrollar por las instituciones de educación superior en función de la demanda de los niveles del sistema educativo, la socio-comunitaria y la normativa vigente.

Implementar estrategias de desarrollo profesional docente, construcción curricular y evaluación educativa, articulando las mismas con los organismos pertinentes de la Secretaría de Gestión Educativa.

Intervenir y generar mecanismos para el funcionamiento de consejos provinciales, regionales y/o locales de educación, trabajo y producción como espacios de participación en la formación de las políticas y estrategias jurisdiccionales de Educación Superior en materia de educación técnico profesional.

Elaborar propuestas normativas para la regulación del nivel a su cargo.

Entender en los asuntos vinculados con el Registro Federal de las instituciones a su cargo.

Planificar, orientar, coordinar, conducir y evaluar planes y programas de educación superior.

Administrar, gestionar y ejecutar los recursos financieros y económicos de los programas y proyectos destinados a la Dirección de Educación Superior, en el marco de los planes



“ 2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo ”
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA

5452

III 17. CORRESPONDE A DECRETO N°

-E/2010.

nacionales y provinciales.

Efectuar el control financiero y económico de los fondos nacionales transferidos a los Institutos de Educación Superior para el desarrollo de proyectos institucionales, provinciales y nacionales.

Efectuar las rendiciones de cuentas de acuerdo a las normativas nacionales y provinciales.

Autorizar la creación, cierre y/o redistribución de comisiones en las instituciones de su dependencia, conforme a las normas y procedimientos vigentes.

Aprobar las designaciones del personal docente propuesto por los Rectores de los Institutos de Educación Superior conforme las normas y procedimientos vigentes.

Disponer la sustanciación de sumarios administrativos.

Disponer el traslado del personal no docente entre las instituciones de su dependencia.

Disponer las bajas por renuncia, jubilación, cierre de comisiones, reubicación, traslado u otras, a excepción de las que se produzcan por aplicación de sanciones expulsivas.

Promover y articular acciones con la Modalidad de Educación Especial para la formación e integración de alumnos con necesidades educativas especiales.

Fiscalizar conjuntamente con el Área de Establecimientos de Educación Privada la gestión educativa de los mismos, supervisando el cumplimiento de la legislación vigente provincial y nacional.

Emitir dictamen sobre las propuestas pedagógicas de instituciones de gestión privada incorporadas o con pedido de incorporación.

Resolver equivalencias de estudio de las instituciones educativas dependientes de la Dirección.

Supervisar y auditar las instituciones de educación superior con los equipos que designe al efecto.

Identificar y priorizar las necesidades de recursos humanos y materiales, infraestructura y equipamiento, elevando las mismas a la Secretaría de Gestión Educativa para gestionar su provisión.

Proponer a la Superioridad la estructura organizativa de la Dirección.

Proponer el anteproyecto de presupuesto anual de la Dirección.

Autorizar la suspensión de actividades en las instituciones de su dependencia, por razones no contempladas en las normas vigentes.

Emitir circulares y resoluciones sobre aspectos técnicos, funcionales y reglamentarios destinadas a instituciones de educación superior.



"2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA

III 18. CORRESPONDE A DECRETO N°

5452

-E/2010.

SUPERVISOR GENERAL DE NIVEL

Su misión es organizar, planificar, coordinar, orientar, acompañar y realizar el seguimiento y evaluación de la tarea que desempeñan los supervisores de las instituciones educativas.

Funciones:

Coordinar el equipo de supervisores escolares, estimulando la acción concertada desde una práctica planificada que priorice las realidades regionales.

Formular conjuntamente con los supervisores el plan provincial de supervisión educativa, considerando los lineamientos de política educativa y las problemáticas comunes, diseñando metas y estrategias de corto, mediano y largo plazo.

Realizar el asesoramiento, seguimiento, control y evaluación de la implementación de la planificación de los supervisores.

Acompañar a los supervisores en visitas a las instituciones escolares observando el funcionamiento general.

Hacer circular la información pertinente hacia los otros niveles y programas, para la toma de decisiones.

Promover el desarrollo profesional de los supervisores, a través de acciones de capacitación y perfeccionamiento.

Construir los legajos de actuación de cada supervisor escolar.

Elaborar el concepto profesional de los supervisores escolares.

Elevar a la superioridad las propuestas de creación y cierre de secciones y/o divisiones, reubicación de cargos, cierre y recategorización de los establecimientos de acuerdo con la reglamentación vigente.

Elaborar la memoria anual correspondiente al nivel.

Establecer los horarios de funcionamiento del cuerpo de Supervisión conforme a las necesidades del servicio educativo.

Propiciar el trabajo en redes socioeducativas de la supervisión escolar, para atender las necesidades de las instituciones educativas.

Articular acciones con las Juntas Calificadora y de Clasificación.



2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA

/// 19. CORRESPONDE A DECRETO N°

5452

-E/2010.

JEFATURA DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL

Es el organismo responsable de la dirección, organización y coordinación de las actividades administrativas de las Sedes Regionales.

Funciones:

Tramitar la documentación concerniente a: Licencias, Ingresos, Traslados, Reingresos, Cambios de funciones, Medidas disciplinarias, Concursos, Abonos, Comedores y cualquier otra situación relacionada con los aspectos administrativos del Personal y de los establecimientos de la Sede Regional o encomendados por la Superioridad.

Realizar el control de la asistencia del personal docente y no docente que se desempeñe en las sedes regionales, comunicando las novedades al Supervisor General de cada nivel y a las áreas correspondientes.

Asistir a la Secretaría de Gestión Educativa y a las Direcciones de Nivel, en la circulación de la información y comunicaciones a los establecimientos y servicios educativos de la Sede Regional y en la distribución del material que recepciona.

Asistir a los distintos organismos del Ministerio en los problemas y demandas que se presenten en las Sedes Regionales.



"2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA

/// 20. CORRESPONDE A DECRETO N°

5452

-E/2010.

SECRETARIA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO

Es el organismo responsable de la producción de la información para la toma de decisiones del Ministerio de Educación y de la definición de las estrategias de planeamiento, formulación del plan educativo provincial y su evaluación.

Funciones:

Diseñar, coordinar y ejecutar las acciones destinadas al relevamiento, procesamiento y análisis de la información necesaria para la gestión y la toma de decisiones sobre el sistema educativo y generar información sobre aspectos específicos requeridos por las demás dependencias del Ministerio de Educación.

Participar en la elaboración y planificación de la política educativa general del Ministerio de Educación.

Coordinar y formular el plan educativo provincial y realizar su seguimiento y evaluación.

Intervenir en el Planeamiento Educativo.

Diseñar y ejecutar acciones para mejorar el planeamiento en las distintas dependencias del Ministerio de Educación.

Administrar, gestionar y ejecutar los recursos financieros y económicos de los programas y proyectos destinados a las diferentes áreas del Ministerio de Educación, en el marco de los planes nacionales y provinciales.

Articular con la Secretaría de Gestión Educativa las acciones pedagógicas que se desarrollan a través de planes, proyectos y programas nacionales y provinciales.

Efectuar las rendiciones de cuentas de acuerdo a las normativas nacionales y provinciales.

Acreditar las instituciones privadas de capacitación docente y aprobar los proyectos que estas ofrezcan, en el marco de la normativa vigente al efecto.

Proponer el proyecto de presupuesto anual correspondiente a las áreas de su dependencia.

Dictar los actos administrativos inherentes al cumplimiento de las funciones de su competencia.



10 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA

III 21. CORRESPONDE A DECRETO N°

5452

-E/2010.

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

Es el organismo responsable de la implementación de las acciones para la planificación, proyecto, construcción, mantenimiento y administración de la infraestructura de las instituciones educativas de gestión estatal provincial y las dependencias del Ministerio de Educación.

Funciones:

Elaborar la planificación de la infraestructura educativa y ejecutar las acciones necesarias para la construcción, ampliación, refacción y mantenimiento de los edificios escolares de gestión estatal y dependencias del Ministerio de Educación.

Participar en la elaboración y planificación de la política educativa general del Ministerio de Educación.

Supervisar y certificar las obras que ejecute por administración o por terceros.

Recopilar, procesar y sistematizar información de infraestructura de acuerdo a las normas y criterios vigentes para elaborar el mapa de necesidades edilicias, a efectos de optimizar los procesos para la toma de decisiones y cursos de acción tendientes a solucionar problemas existentes y a futuro en los edificios educativos.

Recepcionar los requerimientos de las instituciones educativas de gestión estatal y priorizar las intervenciones de infraestructura.

Supervisar y emitir dictamen técnico de los aspectos edilicios de los establecimientos educativos de gestión privada según la normativa vigente.

Articular y coordinar acciones con otros organismos del estado y de la sociedad civil a través de la suscripción de convenios, planes, programas o proyectos a efectos de definir y ejecutar acciones que contribuyan al mejoramiento de la infraestructura edilicia del área educativa con correspondiente autorización ministerial.

Administrar, gestionar y ejecutar los recursos financieros y económicos de los programas y proyectos destinados a la infraestructura edilicia del área educativa, en el marco de los programas y planes nacionales, así como provinciales.

Efectuar las rendiciones de cuentas de acuerdo a las normativas nacionales y provinciales.

Proponer el proyecto de presupuesto anual correspondiente a las áreas de su dependencia.

Dictar los actos administrativos inherentes al cumplimiento de las funciones de su competencia.



2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA

5452

III 22. CORRESPONDE A DECRETO N°

-E/2010.

DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES

Es el organismo responsable de conducir, gestionar, orientar, coordinar y supervisar las necesidades y trabajos necesarios, para el funcionamiento adecuado de las construcciones e instalaciones existentes de todos los edificios educativos estatales de la provincia.

Funciones:

Planificar, coordinar y desarrollar acciones destinadas a conocer el estado de los edificios y sus instalaciones.

Diseñar programas de información actualizada del estado e intervenciones que se realizan en cada uno de los edificios.

Organizar programas de mantenimiento preventivo con definición de características técnicas y económicas de cada una de las intervenciones requeridas a fin de obtener los recursos materiales, financieros y humanos necesarios.

Administrar los depósitos, talleres y almacenes de herramientas, maquinarias y materiales destinados a la realización de los trabajos de refacción y mantenimiento de los edificios escolares.

Llevar un inventario permanente y actualizado, con sistema de identificación y verificación inmediata de maquinarias, herramientas y materiales de propiedad del Ministerio de Educación, con control e inventario obligatorio anual o cuando se renueven los responsables.

Organizar un sistema de control, verificación y cumplimiento de todos los empleados y operarios de la Dirección de Mantenimiento de Edificios Escolares.

Dictar los actos administrativos inherentes al cumplimiento de las funciones de su competencia.



2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA

/// 23. CORRESPONDE A DECRETO N°

5452

-E/2010.

DIRECCIÓN DE PLANIFICACION Y PROYECTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR

Es el organismo responsable de conducir, gestionar, orientar, coordinar y supervisar las acciones destinadas a la planificación, estudio, proyecto y construcción de las obras de refacción, acondicionamiento y ampliación de edificios escolares existentes y el estudio diseño, proyecto y construcción de obras nuevas destinadas al funcionamiento de instituciones educativas en todos los niveles de la educación pública de la provincia.

Funciones:

Planificar y definir en función de la política educativa provincial y nacional el crecimiento de la Infraestructura escolar.

En coordinación con la Dirección de Mantenimiento de Edificios Escolares, estudiar, proyectar y realizar las obras destinadas a la refacción y acondicionamiento de los edificios escolares.

Para los requerimientos de la Secretaría de Gestión Educativa, diseñar, proyectar y construir ampliaciones de edificios y nuevas construcciones destinadas al funcionamiento de instituciones educativas en sus diferentes modalidades.

Conducir, coordinar y supervisar el funcionamiento adecuado y eficiente de todo el plantel de técnicos y profesionales afectados a la Dirección, en función de los planes y programas nacionales y provinciales de financiamiento de la infraestructura escolar.

Dictar instructivos de gestión destinados al control y Supervisión interna de los proyectos y documentación técnica correspondiente.

Administrar y controlar el adecuado uso y funcionamiento de los insumos y equipamiento mobiliario y maquinarias destinadas a estudios, diseño y proyecto de las obras a construir.

Informar en forma trimestral o cuando se sustituyan los responsables, estado de avance de estudios y proyectos en ejecución y/o en vías de aprobación en organismos externos al Ministerio de Educación.

Dictar los actos administrativos inherentes al cumplimiento de las funciones de su competencia.



2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA

/// 24. CORRESPONDE A DECRETO N°

5452

-E/2010.

DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES Y GESTION ADMINISTRATIVA

Es el organismo responsable de la ejecución, registro, supervisión y control del presupuesto y la administración de los recursos humanos y financieros asignados a la Secretaría de Infraestructura Escolar, así como los presupuestos, recursos y cuentas bancarias que organismos nacionales y/o provinciales habiliten para el funcionamiento y ejecución de obras y servicios y de la gestión, destinada a la contratación de obras y servicios con terceros y su correspondiente seguimiento hasta el cierre de los expedientes.

Funciones:

Conducir y controlar las áreas de su dependencia.

Realizar los procedimientos de su competencia y optimizar los recursos que le sean asignados.

Mantener relaciones permanentes y fluidas con organismos gubernamentales, fiscales, financieros y otros, respecto a temáticas referidas a la administración y financiamiento de las obras y servicios a realizar por la Secretaría de Infraestructura Educativa.

Emitir circulares fijando circuitos y procedimientos administrativos y contables para ser aplicados en las diferentes áreas de la Secretaría de Infraestructura Educativa.

Llevar un sistema actualizado de proveedores y contratistas de la Secretaría de Infraestructura Educativa.

Conformar una comisión interna permanente de calificación y preadjudicación de proveedores y contratistas para materiales, servicios y obras de la Secretaría de Infraestructura Educativa.

Emitir circulares y resoluciones destinado al seguimiento estricto de las contrataciones realizadas por la Secretaría de Infraestructura Educativa hasta la finalización y cierre de los expedientes.

Dictar los actos administrativos inherentes al cumplimiento de las funciones de su competencia.



2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA

III 25 CORRESPONDE A DECRETO N°

5452

-E/2010.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Es el organismo responsable de la ejecución, registro y control del presupuesto y la administración de los recursos humanos y patrimoniales asignados al Ministerio de Educación.

Funciones:

Conducir y controlar las áreas de su dependencia.

Realizar los procedimientos de su competencia para dar cumplimiento a los requerimientos del Ministerio de Educación y optimizar los recursos que le sean asignados.

Mantener relación permanente y fluida con organismos gubernamentales, gremiales, fiscales, financieros y otros, respecto a temáticas referidas a la administración del Ministerio de Educación.

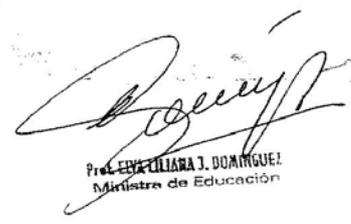
Generar estrategias y recuperar la cultura presupuestaria, el equilibrio en las cuentas, la reestructuración del gasto, la eficiencia en la administración y la aplicación de los recursos públicos.

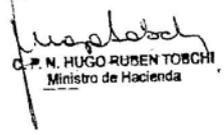
Emitir circulares fijando circuitos y procedimientos administrativos y contables para ser aplicados en las diferentes áreas del Ministerio de Educación.


Dr. PABLO LUIS LA VILLA
MINISTRO
A/C JEFEATURA DE GABINETE




Dr. WALTER B. BARRIOMUEV
GOBERNADOR


Prof. EZEQUIEL J. DOMÍNGUEZ
Ministro de Educación


C. P. N. HUGO RUBÉN TOBCHI
Ministro de Hacienda